

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|----------|
| Un año..... | 86 | pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 | » |
| Tres id..... | 10 | » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|---------|
| Un año..... | 33'50 | pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 | » |
| Tres id..... | 9 | » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 281.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Instrucción de 22 de mayo de 1923, las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares de Canarias no pueden prescindir de la subasta ni del concurso en aquellas obras o servicios que excedan de 2.000 pesetas. Igual precepto regía antes de la vigencia del Estatuto municipal para los Municipios que contasen con más de 7.000 habitantes, fueran o no capitales de provincia, si bien para los de menos población fijaba dicha Instrucción la oportuna escala; pero el Estatuto municipal, teniendo en cuenta de un lado lo que la práctica ha señalado como conveniente, y de otro la orientación autonómica que a las Corporaciones municipales reconoce, dispone en su artículo 164 que en los Municipios mayores de 100.000 habitantes no será necesario la subasta ni el concurso para los contratos que no excedan de 15.000 pesetas en su total importe o de 1.500 pesetas las entregas que deban hacer anualmente, siempre que éstas no excedan de 10.

Tal principio, que hoy se aplica a los Municipios expresados mayores de 100.000 habitantes, no hay en realidad razón alguna para que no se aplique también a las Diputaciones provinciales y a las Mancomunidades de éstas, ya que estas Corporaciones, por razón del territorio

que comprenden, cuentan todas con más de 100.000 habitantes cada una, puesto que las que indujeron a otorgarle a los Municipios de tal núcleo de población, son de aplicar, con más sobrado fundamento, a las Corporaciones provinciales expresadas, mucho más cuando el régimen hoy vigente para éstas ha de ser en breve reformado con sujeción a la orientación autonómica antes aludida.

Por análogas consideraciones a las expuestas cabe aplicar la misma doctrina a los Cabildos insulares de Canarias, los que teniendo en cuenta el núcleo de población con que cuentan, deberán ajustarse a la escala que marca el referido artículo 164 del Estatuto municipal para poder prescindir del trámite de subasta o concurso en los contratos de obras y servicios que realicen.

En su virtud, pues, e interin se llega a la reforma aludida del régimen provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Diputaciones provinciales y las Mancomunidades de éstas queden exceptuadas del trámite de subasta o concurso en todos los contratos de obras y servicios que realicen cuando el importe total del mismo no exceda de 15.000 pesetas o de pesetas 1.500 las entregas que deban hacer anualmente, siempre que éstas no excedan de 10, y que los Cabildos insulares de Canarias se ajusten, para prescindir del trámite de subasta o concurso en los referidos contratos de obras y servicios que realicen, a la escala que según el número de habitantes que comprenden marca el artículo 164 del Estatuto municipal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del despacho de Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 3162.

D. ANTONIO HORCADA MATEO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por la Sociedad anónima Española de Petróleos, vecina de Bilbao, según cédula personal número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 1.º de septiembre último, una solicitud de registro de 180 pertenencias, para la mina titulada Arriba Sagua, de mineral de petróleo, sita en Aylanes, término municipal de Valle de Zamananzas, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el vértice norte de la Torre de la Iglesia de Aylanes y desde él se medirán 2000 metros al N. 14'60º al O. y se pondrá la primera estaca; desde esta 700 al O. 14'60º al S. la segunda; (punto del límite oriental de la mina Arriba Sagua) 700 al S. 14'60º al E. la tercera; 200 al E. 14'60º al N. la cuarta; 2500 al S. 14'60º al este la quinta; 500 al E. 14'60º al N. la sexta, y con 1300 al N. 14'60º al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son de la división centesimal.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 2 de octubre de 1924.

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Abelardo Estébanez Ruiz, vecino de Quintanilla Escalada, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150, del día 25 de agosto último, solicitando el aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Rudrón, en término municipal de Tubilla del Agua y Valdelateja, con destino a usos industriales, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia, y solicita, además de la declaración de utilidad pública de las obras, la concesión de terrenos de dominio público para la ejecución de las mismas y la imposición de servidumbre.

La diferencia de nivel entre el origen del canal y la del desagüe en el río es de 44'50 metros, de los cuales hay que deducir la pérdida necesaria para la pendiente general del canal, del sifón y de la tubería de carga, quedando en definitiva un salto útil de 41 metros.

Con este salto útil y el caudal que se solicita de 3.000 litros por segundo, dados los rendimientos corrientes en los modernos motores hidráulicos, se producirá una energía de 1.230 caballos efectivos, que es lo que se proyecta destinar como fuerza motriz para diversos usos industriales y más especialmente para la producción de energía eléctrica transportada a donde sea necesaria.

El tramo de río que se trata de aprovechar abarca desde la salida de aguas en el molino de San Felices, donde hoy tiene el pueblo establecido su alumbrado, hasta el desagüe de la Central construida por la Sociedad «El Porvenir de Burgos» en la margen izquierda del Ebro.

Las obras necesarias para realizar este aprovechamiento son, como en todos los de esta clase, la presa, el

canal de conducción, la tubería de bajada y la central con su desagüe.

Para fijar la altura máxima de la presa se ha tenido en cuenta que el remanso que origina deje completamente libre el salto del primer molino, dando a este efecto a la presa una altura de seis metros sobre cimientos.

Como punto fijo para referir a él la coronación de la presa, se ha escogido el peñón que sirve de pila al puente de madera del pueblo de San Felices, sobre cuya cara superior se ha incrustado un hierro.

La coronación de la presa quedará enrasada en un plano horizontal que quede un metro por debajo de dicha señal, la cual a su vez podrá referirse a algún punto fijo de la carretera, si lo estima conveniente la Administración.

La presa se construirá de hormigón en los cimientos y de mampostería maciza con hormigón en el alzado.

Contiguo a la presa se proyecta la toma de agua estableciendo para su paso tres compuertas de un metro de ancho por 1'50 de altura, y para su regulación y aumento en el desagüe de la presa se dispondrá la embocadura del canal de manera que el cajero del lado del río forme vertedero en la longitud que la Administración estime necesaria, y además la presa llevará una compuerta de desagüe.

El canal se desarrolla por la ladera derecha del río, no presentando terrenos falsos que pudieran comprometer la estabilidad de la obra.

El único sitio donde se requiere

se construya obra de alguna importancia, es en el cruce del camino y torrente llamados de «Siero» que juntos se precipitan al llegar al pueblo de Valdelateja, y para salvarlos se proyecta un sifón.

Los demás barrancos y escurrideros son pequeños y para ello se proyecta un tipo único de obra formada por un tubo de hormigón, atravesando los muros del cajero por bajo de la solera.

La longitud total del canal es de 5.591'49 metros.

Al extremo del canal se establece un depósito regulador, cuyo principal objeto es normalizar la entrada del agua en la tubería, evitando irregularidades, pérdidas de presión y entrada de aire.

Canal de desagüe propiamente dicho, no existe, pues el agua será

devuelta al río directamente desde la misma central que lleva su cámara de turbinas unida al lecho del río, sin más que una ligera aleta que protege la salida.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 3 de octubre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

| Número del expediente. | Nombre de las minas. | Partida-clas... | Mineral. | Término donde radican. | Nombre del interesado. | Vecindad. | Minas colindantes. |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------|----------|------------------------|------------------------|---------------------|--|
| Del 15 al 22 de octubre. | | | | | | | |
| 3099 | Pascual | 8 | Carbón | Pineda de la Sierra | Pablo Pradera Astarloa | Burgos | Paulita, número 2.405. |
| 3101 | Felisa | 8 | Idem | Idem | Julián Marcos Velasco | Pineda de la Sierra | Paulita, núm. 2.405. |
| Del 16 al 23. | | | | | | | |
| 3114 | Mariana | 9 | Hierro | Monterrubio | Pablo Pradera Astarloa | Burgos | » |
| Del 17 al 24. | | | | | | | |
| 3115 | Enrique | 12 | Hierro | Riocavado | Bonifacio Diez Montero | Burgos | » |
| Del 18 al 25. | | | | | | | |
| 3116 | Eduardo | 12 | Hierro | Monterrubio | Bonifacio Diez Montero | Burgos | » |
| Del 20 al 27. | | | | | | | |
| 3138 | El Porvenir de Tinieblas | 48 | Petróleo | Tinieblas de la Sierra | Juan Núñez Garrido | Burgos | » |
| Del 22 al 29. | | | | | | | |
| 3146 | La Unica | 26 | Cobre | Campolara | Juan Núñez Garrido | Burgos | Mercedes, núm. 2.991 y Mercedes, núm. 2.991 bis. |

El interesado de las minas Mercedes, núm. 2.991 y Mercedes, núm. 2.991 bis, es D. Juan Núñez, vecino de Burgos, y el de la mina Paulita, número 2.405 lo es D. Pablo Pradera, vecino de Burgos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 3 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, José María Díaz.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la rama, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 4 de octubre de 1924.—El Gobernador civil, Antonio Horcada Mateo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales que componen las Juntas municipales del Censo electoral:

(Continuación).

Vilviestre del Pinar.

Presidente, D. Martín Barrio Martínez, Juez; Vicepresidente, D. Miguel Pérez García, retirado; Secretario, D. Máximo Cámara Rupérez, Maestro; Vocales propietarios, Don Pedro Oteo Muñoz, ecónomo, y Don Jacinto Aparicio Hernández, Concejal.

Vocales suplentes, D. Pedro Mediavilla Pablo, ex-Juez; D. Julián Oteo Navas, retirado; D. Vicente Bartolomé Martínez, Secretario del

Juzgado, y D. Eusebio Vicente Peñaranda, Concejal.

Vilviestre del Muñó.

Presidente, D. Romualdo Ruiz Fernández, Juez; Vicepresidente, D. Delfín Sepdino de la Peña, Concejal; Secretario, D. Mariano de la Peña Sicilia, Secretario del Juzgado; Vocales propietarios, D. Teófilo González Gutiérrez, párroco; D. Félix Orive Domínguez, contribuyente, y D. Victoriano Fernández Quintanilla, industrial.

Vocales suplentes, D. Pedro Antón Galerón, ex-Juez; D. Epifanio Ruiz Santa María, Concejal; D. Luis de la Peña Sicilia, Secretario del Juzgado, y D. Antonio Ortega de la Peña, contribuyente.

Villaescusa del Butrón.

Presidente, D. Esteban Diez Alonso, Juez; Vicepresidente, D. Juan Terán González, retirado; Secretario, D. Victoriano García, Maestro; Vocales propietarios, D. Constantino Corrales, párroco, y D. Fidel Huidobro Espinosa, Concejal.

Vocales suplentes, D. Timoteo Corrales Rodríguez, ex-Juez; D. José Puente García, Maestro; D. Tomás Huidobro Peña, párroco, y D. Manuel Alonso Peña, Concejal.

Villaescusa de Roa.

Presidente, D. Juan Sanz González, Juez; Vicepresidente, D. Félix Casado Aladro, ecónomo, Secretario, D. Emilio Tobar Vargas, Maes-

tro; Vocal propietario, D. Terencio González Bombín, Concejal.

Vocales suplentes, D. Juan González Bombín, ex-Juez; D. Eleuterio Pérez Campo, Concejal, y D. Octavio Granado Bombín, Secretario del Juzgado.

Villaescusa la Sombria.

Presidente, D. Francisco Morquillas Martínez, Juez; Vicepresidente, D. Benito Sanjuan Martínez, industrial; Secretario, D. Faundo Colina Colina, Maestro; Vocales propietarios, D. Pablo Ruiz García, párroco, y D. José Munguía Munguía, Concejal.

Vocales suplentes, D. Casiano Bringas Barriomirón, ex-Juez; don Miguel Gil Ballesteros, Maestro, y D. Teodoro Sáez Torres, Concejal.

Villaespasa.

Presidente, D. Gabriel Gutiérrez Andrés, Juez; Vicepresidente, don Amadeo Vicario del Hoyo, párroco; Secretario, D. Eustaquio García Gómez, Maestro; Vocales propietarios, D. Mariano García Gutiérrez, Concejal, y D. Ezequiel Juez Juez, jubilado.

Vocales suplentes, D. Segundo Porras Porras, ex-Juez; D. Pedro Cámara Vicario, párroco; D. Hilarión Lucas Benito, Maestro, y don Mariano Manero Juez, Concejal.

Villafranca Montes de Oca.

Presidente, D. Saturnino García Moral, Juez; Vicepresidente, D. Domingo Hernando Cámara, Concejal; Secretario, D. Venancio Arnáiz Valladolid, Maestro; Vocales propietarios, D. Maximino Valdizán Gallo, párroco, y D. Gregorio Arnáiz Marín, industrial.

Vocales suplentes, D. Liborio Herrero Zamora, ex-Juez; D. Quirico Pérez Fraguas, Concejal; D. Santiago de Benito García, Maestro; D. Hipólito Sáez Díez, coadjutor, y D. Remigio Bonilla Melchor, industrial.

Villafria de Burgos.

Presidente, D. Mariano Gómez Fernández, Juez; Vicepresidente, D. Vicente Garrido García, párroco; Secretario, D. Luis Latorre Estivalis, Maestro; Vocales propietarios, D. Esteban Gil Gil, Concejal, y don Cipriano Ibeas Miguel, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Alejandro Gómez Burgos, ex-Juez; D. Mateo Rodrigo Pasquera, párroco; D. Gabino Martínez Sagredo, Concejal, y D. Nicolás Fernández Martínez, Maestro.

Villafruela.

Presidente, D. Eugenio Alonso González, Juez; Vicepresidente, don Federico Calleja Lozano, contribuyente; Secretario, D. Nicolás Cufiádo González, Maestro; Vocales propietarios, D. Emilio Ramírez Rubio, párroco, y D. Enrique Maté González, Concejal.

Vocales suplentes, D. Maximino Ramos Pasoual, ex-Juez; D. Manuel Barquín Barquín, contribuyente; D. Atanasio González Tejedor, Concejal; D.ª Desideria Díez San Millán, Maestra, y D. Eusebio Cristóbal Tamayo, Secretario del Juzgado.

Villagalijo.

Presidente, D. Lorenzo Urquiza Benito, Juez; Vicepresidente, don Domingo González Ribera, Concejal; Secretario, D. Victoriano Melchor Ribera, Maestro; Vocales propietarios, D. Carlos Díez Riaño, párroco, y D. Fernando Sáiz Heras, industrial.

Vocales suplentes, D. Inocencio Hernando García, ex Juez; D.ª Jimena Martínez Zapata, Maestra; don Mateo Peña Bartolomé, Secretario del Juzgado, y D. Rafael Espinosa Villar, Concejal.

(Continuará.)

Providencias judiciales**Sedano.**

D. Enrique de Leyva y Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se practican para exacción de costas, por la causa seguida en este Juzgado, sobre homicidio, contra Francisco Acero Sainz, vecino de Santa Gadea de Alfoz, se sacan a pública subasta por término de veinte días, como de la propiedad de dicho penado las fincas siguientes:

La quinta parte de la cuarta parte de una casa sita en la villa de Santa Gadea, al barrio de abajo, proindivisa con los coherederos Manuel, María y Antonia Acero Sierra y con Patricio, Adela e Hipólito Acero Sainz y con María Sainz Pérez; linda por el frente con huertos de Santiago Acero y otros, por la espalda ejido comun, derecha entrando ejido e izquierda María Ruiz, tasada en 170 pesetas.

La quinta parte de un prado, al sitio de Soto, en término de Santa Gadea, proindiviso con Patrocinio, Adela e Hipólito Acero Sainz y con María Sainz Pérez, de 24 áreas, linda por el N. Simón García, S. Lucio Campo, E. camino y O. Valentin Fernández, en 30 pesetas.

La quinta parte de otro prado, al sitio del Calgarón, en término de Herbosa, proindiviso con los anteriores, de 12 áreas de cabida, linda por el N. rio, S. y E. Manuel Vigo y O. Mariano Sainz, en 11 pesetas.

La quinta parte de una huerta, al sitio de la Fuente, término de Santa Gadea, proindiviso con los anteriores, de cuatro áreas, linda norte y O. ejido, S. la casa antes deslindada y E. huerto de herederos de Manuel Acero, en seis pesetas.

La quinta parte de una tierra en dicho término, al sitio de la Horca, proindivisa con los anteriores, de nueve, áreas linda N. y E. con ejido, S. Bonifacio Argüeso y O. Lucio Campo, en 12 pesetas.

La quinta parte de otra tierra, al sitio de Rozas, en dicho término, de doce áreas, proindivisa con los anteriores, linda N. Teresa Lucio, sur Higinio López, E. Santiago Acero y O. Daniel Sainz, en 10 pesetas.

Otra quinta parte de una tierra, al sitio de Somonte la Vega, en dicho término, proindivisa con los anteriores de 36 áreas, linda N. Fulgencio Ruiz, S. Feliciano Sainz, E. José Fernández y O. Eustaquio Ruiz, en 55 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 30 de los corrientes y hora de las diez; advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Sedano a 3 de octubre de 1924.—Enrique de Leyva.—El Secretario, Jesús Peña.

Pedrosa de Duero.**Cédula de citación.**

En la demanda de juicio verbal civil, presentada en este Juzgado por Pedro Ramírez Arranz, de esta vecindad contra Petra, Cándido y Alejandro Arcos Plaza y Marcelino Lázaro Plaza, éste en representación de su esposa Victorina Arcos Plaza, los tres últimos vecinos de Adrada de Haza, y la primera en ignorado paradero, para que como hijos únicos herederos de su finada madre doña Gaspara Plaza Salvador, le satisfagan mancomunadamente la cantidad de 39'25 pesetas, ha dictado providencia el Sr. Juez municipal D. Pedro Sendino Casin, señalando para la comparecencia el día 16 del actual y horas de las doce en el local del Juzgado, calle del Ejido, número ocho, previniendo a los demandados que si dejasen de comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación a la demandada Petra Arcos Plaza, expido la presente cédula en Pedrosa de Duero 2 de octubre de 1924.—El Secretario habilitado, Daniel Sendino.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Roa.**

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de edificios y solares de este distrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Roa 30 de septiembre de 1924.—El Alcalde en cargos, Isidoro Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Gamiel.

Respecto de rústica y pecuaria: Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Villarcayo.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, conforme a las disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el presupuesto especial para satisfacer los gastos que ocasione el Sr. Delegado Gubernativo de este partido judicial, durante el ejercicio trimestral de 1924 y año de 1924 a 1925 y durante los meses de diciembre a

abril últimos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarle tanto los Ayuntamientos de este partido judicial como las demás personas a quienes pueda interesar y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Villarcayo 4 de octubre de 1924.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925 26, queda expuesto al público, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 2 de octubre de 1924.—El Alcalde, Timoteo García.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Berzosa de Bureba 1.º de octubre de 1924.—El Alcalde, Zacarías Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Nuez de abajo.

Respecto de rústica y pecuaria: Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldía de Castrillo Matajudios.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades formado en este municipio para el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta

las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañado de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Castrillo Matajudios 5 de octubre de 1924.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de Rionisurra.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Santibáñez del Val 1.º de octubre de 1924.—El Alcalde P. O., Pascual Alamo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 180, correspondiente al día 29 de septiembre último, se anuncia la subasta ordinaria de aprovechamiento de 80 pinos maderables marcados del monte «Pinar», de este término municipal, por la cantidad de 432 pesetas, tipo de la tasación.

Dicha subasta tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo, a la hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo las licitaciones por pujas abiertas durante la primera media hora, que versará exclusiva-

mente sobre el valor de la tasación, no siendo admitida proposición alguna que por lo menos no la iguale, con sujeción al pliego de condiciones económicas y administrativas que en dicho BOLETÍN se publican y al de las económicas fijado por la Comisión permanente, los cuales se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Villanueva de Gumiel 2 de octubre de 1924.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Alcaldía de Las Rebolledas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Las Rebolledas 2 de octubre de 1924.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Páramo del Arroyo.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado prohibir la entrada al pasto de toda clase de ganados de esta localidad y de los pueblos limítrofes en baldíos de los entrepases, hasta que la Corporación disponga la entrada al pasto por clases o especies, imponiendo a los contraventores la multa de 15 pesetas por cada manada, hatajo o rebaño, cuantas veces se infrinja la expresada disposición.

Peñalba de Castro 2 de octubre de 1924.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Alcaldía de Vileña.

Según me participa el vecino de esta villa, Carlos Vélez Marigorta, se ausentó del domicilio paterno el mozo Fernando Vélez Llanos, de 21 años de edad, estatura 1'610, chato, viste pantalón de pana, chaleco y americana de paño, y va indocumentado, rogando se proceda a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de su padre que le reclama.

Vileña 4 de octubre de 1924.—El Alcalde, P. O., Félix del Hoyo.

Alcaldía de Zumel.

Esta Alcaldía ha dictado la siguiente providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de los

descubiertos, a los contribuyentes que faltan de satisfacer las cuotas del reparto general de 1923-24 y ejercicio trimestral siguiente, en la inteligencia de que, si en el plazo de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, quedarán incurso en el apremio de segundo grado.

La cobranza la efectuará el señor Agente ejecutivo D. Manuel Muro, calle de la Puebla, 30 y 32, 1.º, izquierda, de la ciudad de Burgos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zumel 4 de octubre de 1924.—El Alcalde en funciones, Santiago Rojas.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 2 de octubre de 1924.—El Alcalde, José Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera, Vitoria de Rioja, Ibero del Castillo.

Alcaldía de Ibero del Castillo.

Formado el reparto de pastos de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1924-25, se encuentra expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen conducentes; pasado que sea dicho plazo y tres días más no se admitirán ninguna.

Ibero del Castillo 1.º de octubre de 1924.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Alcaldía de Cogollos.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Valdorros y Madrigal del Monte, con el haber de 750 pesetas de titular, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía y reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Cogollos 1.º de octubre de 1924.—El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Esta Junta hace saber: Que necesitando adquirir los artículos necesarios para las atenciones del Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en el Gobierno Militar, hasta el día 28 del mes de octubre a las diez y media horas de su mañana, las cuales serán abiertas en el momento de recibirlas esta Presidencia, según autoriza la superioridad, a fin de que, conocidos sus precios y condiciones, auxilie la gestión directa que se realiza por los funcionarios de esta Junta.

El cálculo de necesidades y condiciones se hallarán de manifiesto al público en las oficinas del Gobierno Militar todos los días laborables de nueve a trece horas.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Intendencia.

Harina de tropa.—Sal.—Cebada.—Leña.—Carbón vegetal, cok y hulla.

Para el Hospital Militar.

Aceite vegetal de 1.º.—Azúcar.—Bizcochos.—Café.—Cebón de cok, hulla y vegetal.—Carne de vaca limpia.—Cebollas.—Fruta.—Harina de guisantes.—Hueso de carne.—Huevos.—Jamón.—Leche de vaca.—Mascarrones.—Manteca de cerdo.—Manteca de vaca.—Merluza.—Pasta para sopa.—Tocino.—Tomate.—Velas de esperma.—Vino tinto.—Vino generoso.—Zanahorias.

Burgos 29 de septiembre de 1924.—P. A. de la Junta, El Secretario, Juan González.—B.º V.º.—El General Presidente, Moreno.

Nota. La Junta exigirá fianza en las cantidades y casos que estime conveniente.

Otra: Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados.

Otra: El recibo de referencia debe ser de la tarifa que permite al individuo vender el artículo que ofrece a la Junta.

Anuncios particulares

Pérdida

de un gato de auto-camión, un carburador usado con sus tubos, un bidón lleno de aceite y otro de gasolina, el día 24 de septiembre, en la carretera de Santo Domingo a Burgos. Se gratificará a quien lo entregue, Vitoria, 9, almacén, Burgos. 2

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 15, pral.—BURGOS. 3